

DESDE VENEZUELA

La Bolsa de Valores del Fútbol. Los “Derechos Económicos” de un Jugador

Por Antonio Quintero



Es importante señalar, que la práctica que se pretende explicar ahora, carece de la ética conocida. **Es repugnante, por el hecho de convertir a los jugadores de fútbol en esclavos.** La manera como se maneja, como se habla del monto que vale un jugador, es igual a la de las cosas en un supermercado. **Pero, de todas formas, es importante explicar que son, para que las personas puedan lidiar con estas realidades cuando se presentan.**

Es importante antes de comenzar, el recordar, que cada vez que hay una transferencia internacional de un jugador profesional, existe la posibilidad, de que el club anterior, pida al nuevo club, un pago de una indemnización por dejar ir al jugador. Es una potestad que tiene el club, como también el jugador tiene una potestad de aceptar una indemnización para dejar el club. Sin embargo, la situación más común es la primera.

¿Que son los “derechos económicos”?

Esta pregunta es difícil de contestar, ya que no existe una definición legal de los “Derechos Económicos” o “el pase”; una institución que ha creado la costumbre. Sin embargo, **se puede definir, como el convenio mediante el cual, un club de fútbol o jugador de fútbol, cede a un tercero, su derecho a recibir una indemnización monetaria, por terminar un contrato de trabajo anticipadamente de manera voluntaria, para que se efectuó una transferencia a un nuevo club en específico, sin que el tercero, pueda decidir pueda intervenir en la negociación de la ya mencionada transferencia.**

En otras palabras, una persona cualquiera, invierte en el valor que puede tener el terminar un contrato para un club o para un jugador; valor que está influenciado por el precio del jugador en el mercado, para que cuando el jugador vaya a ser transferido a otro club, una parte o el total de la indemnización que ingrese al club o al jugador por la transferencia, sea de la persona que invirtió en el jugador. De la misma manera que comprar una acción en la bolsa de valores.

¿De dónde se originan los “derechos económicos”?

Los “derechos económicos”, son una práctica que se empezó Sudamérica, hace ya un tiempo, como solución a la falta de dinero que tenían los clubes. De esta manera recibían una cantidad rápida para mantenerse a flote y

podían continuar sus actividades como clubes. Pero se ha perdido la perspectiva de estos derechos, y ya que han sido poco estudiados, su práctica se ha degenerado.

Lo cierto es que estos “derechos económicos”, se originan de la voluntad de las partes. En sí, es el obtener una indemnización, por el aceptar a terminar un contrato anticipadamente, para ir a un club en específico. Por eso, así como el club recibe una indemnización por la transferencia, el jugador también lo puede hacer. **Pero cabe destacar que cada una de las partes tiene unos “derechos económicos” distintos, con lo cual ninguno puede vender, los “derechos económicos” del otro, a menos que existiera, un convenio, una ley, o un reglamento, que obligue a las partes a permitir que una de ellas deba ser indemnizada en caso de que la otra reciba una indemnización.** Generalmente el jugador no vende, los “derechos económicos” que le corresponden, porque no es necesario hacerlo. El recibe un dinero con la firma del nuevo contrato, primas, etc y generalmente no plantea muchos problemas al irse a un nuevo club.

Ejemplos Bizarros de manejos sobre “derechos económicos”

Se tienen casos de personas que montan clubes ficticios, que no participan en ninguna competición, pero tienen una serie de jugadores, a los que prestan a clubes profesionales, para que cuando se vendan, el dinero, sea de ellos. En otros casos, clubes ficticios, o personas, adquieren estos “derechos económicos” y luego venden estas “acciones” de manera grupal a otras personas. Es decir, que tienen los “derechos económicos” de 5 jugadores y deciden vender por paquetes estos derechos, por ejemplo, puedes comprar el 20% de los derechos económicos de los 5 jugadores, por, una misma cantidad de dinero. Por supuesto hay muchos casos, pero para ilustrar se han mencionado algunos.

Como se extinguen los “Derechos Económicos”

Generalmente se extinguen como cualquier otro contrato civil, pero también se extinguen, cuando el contrato entre club y jugador se vence en el plazo, porque al fin y al cabo, en lo que se invirtió en una posible indemnización proveniente de una terminación anticipada del contrato, de manera voluntaria. Cuando el contrato se extingue, por el tiempo, la persona pierde su inversión. Otra manera de perder la inversión, es cuando no hay una indemnización por terminar anticipadamente el contrato de manera voluntaria, ya que si no hay indemnización, significa que el valor del jugador bajó.

La Situación de los “Derechos Económicos” en la FIFA

La FIFA no quiere reconocer formalmente que este tipo de conductas y convenios se llevan a cabo en el fútbol. De hecho pasan más de lo que pueden imaginarse. No obstante, la FIFA ha regulado los “derechos económicos”, desde la controversial transferencia del jugador Carlos Tévez, del West Ham United, al Manchester United. Desde este momento en el Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, se adoptó el artículo 18 bis, el cual aunque no hace referencia a los

“derechos económicos”, los regula de manera implícita, por lo cual se cita a continuación:

1. Ningún club concertará un contrato que permita a cualquier parte de dicho contrato, o a terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionados con la independencia, la política o la actuación de los equipos del club. 2. La Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones disciplinarias a los clubes que no cumplan las obligaciones estipuladas en este artículo.

Simplemente lo que recalca, es que la persona que adquiere los “derechos económicos”, no puede influir en los asuntos laborales entre clubes y jugadores y las transferencias. En otras palabras, los terceros, solo deben colocar el dinero y esperar, a lo que sucede con el jugador.

Otra cosa que se debe señalar, es lo que sucede con la contribución de solidaridad prevista por FIFA, la cual se basa en el pago de las indemnizaciones de las transferencias. Actualmente es el tercero, quien recibe el dinero directamente del nuevo club, sobre la indemnización, por la transferencia, al esto suceder así, todos los clubes que han formado a estos jugadores, pierden el porcentaje de la contribución de solidaridad, derecho el cual les provee FIFA. Porque cuando la indemnización no está registrada al club anterior como lo establece la normativa, se pierde este derecho, aun y cuando haya sido pagada a otra persona.

La Situación de los “Derechos Económicos” en Venezuela.

En Venezuela, el artículo 304 de la Ley Orgánica del Trabajo que indica lo siguiente: *“Cuando las cesiones, traslados o transferencias produzcan beneficios económicos para el patrono, el trabajador tendrá derecho a una participación equitativa de una cantidad no menor del veinticinco por ciento (25%) de dicho beneficio”*. En otras palabras, como mínimo el 25% de los derechos económicos del club, son del jugador en Venezuela. De esta manera el jugador se beneficia de algo que es netamente del club, ya que la Ley, cambia esta relación.

Quiero destacar el término que usa la Ley Orgánica del Trabajo, la cual claramente habla de beneficios económicos en vez de “derechos económicos”, término mucho más ajustado a la situación en cuestión.

Como deben funcionar los “derechos Económicos”, para que sean una institución más aceptada.

Lo cierto es que la situación actual, es que el tercero en la relación laboral, que es el que tiene los “derechos económicos”, es quien negocia con el nuevo club, y no el club anterior. Esta situación es la más incorrecta, porque los clubes deberían negociar con los clubes, y luego de que se defina la negociación, es que el tercero debería hablar con el club anterior. Una forma de evitar que el Club anterior pierda interés en negociar la transferencia, sería el hecho de impedirle que venda todos los “derechos económicos” y que solamente venda una parte. De esta manera,

garantizaran el interés del club anterior en la negociación de la transferencia, además no se pierde la contribución de solidaridad a los clubes formadores. Es muy difícil que esta práctica desaparezca, por eso FIFA, debe reconocerla y empezar a regularla, ya que de lo contrario seguirán surgiendo muchas controversias.

Venezuela, agosto de 2010.

© **Antonio Quintero (Autor). 2010**

© **IUSPORT (Editor). 2010**

Antonio Quintero es abogado venezolano especialista en Derecho Deportivo Internacional, graduado de esta especialidad en el Instituto Superior de Derecho y Economía de España. Posee manejo de cuatro idiomas (Inglés, Francés, Portugués y Castellano). Con experiencia en la materia legal deportiva, tanto nacional como internacional, ya que ha trabajado en escritorios jurídicos de otros países en este campo. Entre otras cosas también ha sido campeón de la competencia Internacional Víctor Carlos García Moreno, sobre la Corte Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario, en su edición del 2006.
<http://derechodeportivovenezuela.wordpress.com/>

WWW.IUSPORT.ES